



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°232- 2024 - MPA/GM

ASCOPE, 25 DE OCTUBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 070-2024-IVP/MPA/EELA, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope; Informe N° 112-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Informe Legal N° 0256-2024-OGAJ-MPA, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en virtud a su autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sea indispensables;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otros, sobre el particular, en su numeral 4.2 del artículo 4 precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:(...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provincia/es y distritales a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí, mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: "Es la acción de administrar/a infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15. 1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...) y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia;

Que, así también, a manera ilustrativa citaremos el numeral 15.3 que precisa: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto, Cronogramas, Especificaciones Técnicas, Verificación de estudios de tráfico,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

canteras y fuentes de agua, Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización y Planos, siendo que conforme los sostienen los informes del área técnica de la entidad, la ficha técnica denominada: “SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, cumple con los requisitos técnicos para su aprobación mediante acto administrativo;



Que, mediante Informe N° 070-2024-IVP/MPA/EELA, de fecha 18 de octubre del 2024, el Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope, alcanza la ficha técnica denominada: “SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, elaborado en planta, bajo la modalidad de Administración Directa y con un monto total de ejecución de S/30,124.39 (treinta mil ciento veinte y cuatro con 39/100 soles);

Que, mediante Informe N° 112-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, otorga conformidad a la ficha técnica del proyecto: “SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, proyectado a ejecutarse en la modalidad de POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con precios elaborados a octubre del 2024 y un periodo de ejecución total de treinta (30) días calendario, de los cuales se requiere se apruebe mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:



RESUMEN DE INVERSION DEL SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	11,140.52
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,437.17
03	PAVIMENTO	10,926.70
COSTO DIRECTO		26,504.39
GASTOS GENERALES (15.6585%)		3,620.00
VALOR PREFERENCIAL DEL SERVICIO		30,124.39
SUPERVISIÓN (0% CD) “INSPECTORIA”		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		30,124.39

Que, en el presente caso, se ha establecido que el presupuesto del proyecto ha sido elaborado con precios vigentes al mes de octubre del año 2024; de lo que se desprende que no es necesario una actualización de los precios y puede procederse a su aprobación y posterior ejecución. La modalidad de ejecución sugerida es POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, con Proveído N° 2488- 2024-GM, de fecha 24 de octubre de 2024, esta Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2024- OG AJ-MPA, de fecha 24 de octubre del 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta el contenido del Informe N° 070-2024-IVP/MPA/EELA de fecha 18 de octubre del 2024, el el Ing. Eli Edwin Lujan Aguilar, Jefe del Instituto Vial Provincial, así como el Informe N° 0112-2024-GOIP/MPA/SADM de fecha 18 de octubre del 2024, del Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope; corresponde aprobar la Ficha Técnica del proyecto denominado: “SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N°221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- - APROBAR la Ficha Técnica del proyecto denominado **“SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”**, con un monto total de **S/ 30,124.39 (Treinta mil ciento veinte y cuatro con 39/100 Soles)**, con plazo de ejecución de 30 días calendarios, mediante modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DE INVERSION DEL SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	11,140.52
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,437.17
03	PAVIMENTO	10,926.70
COSTO DIRECTO		26,504.39
GASTOS GENERALES (15.6585%)		3,620.00
VALOR PREFERENCIAL DEL SERVICIO		30,124.39
SUPERVISION (0% CD) “INSPECTORIA”		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		30,124.39



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias de la ficha técnica al Ing. Eli Edwin Luján Aguilar con CIP N° 260579 – Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope, por la elaboración, y al Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón – Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA, por la revisión, evaluación y aprobación de la ficha técnica del proyecto denominado: **“SERVICIO DE PARCHADO DE PISTAS TRAMO: CRUCE DE ROMA (11+300 KM) HASTA EL CRUCE LA CAPILLA (18+850 KM) – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el presente expediente a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por su competencia, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR el acto resolutivo a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL